



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0235-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de Agosto del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°4298-2021, de fecha 06 de Agosto del 2021,
- ii) El Informe Legal N°274-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 22 de Agosto del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 116.- Acumulación de solicitudes.- 116.1** en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. **Artículo 191. Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado.-** En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que mediante Expediente Administrativo N°4298-2021, de fecha 06 de Agosto del 2021, la administrada ROSA TORNERO CONISLLA, identificado con DNI N°21841460, formula el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION CONTRA EL INFORME N°171-2021 de 15/07/2021, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0274-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 22 de Agosto del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, mediante **Formulario de Envío N°004298 de fecha 06-08-2021**, la administrada ROSA TORNERO CONISLLA identificada con DNI N°21841460 formula el **RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN** contra el **Informe N°171-2021 de fecha 15-07-2021 emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana**, argumentando que con fecha 20-07-2021 la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano realizó la medición de su terreno donde se concluyó que **faltaba 68 centímetros de su terreno, y que la vivienda contigua de 3 pisos N°171 de la calle hermanos ángulos que pertenece a la Sra. Estela Tornero Conislla ha sido construido metiéndose en su terreno. Agregando ser la**

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

propietaria de toda la pared y que la vivienda contigua N°171 no cuenta con pared propia, utilizando indebidamente su pared.

Punto 3.2. Que, ante la evaluación de la documentación presentada, se advierte que la administrada denunciante solicitó inicialmente la Inspección Técnica de Defensa Civil por Filtración de Agua en pared del predio ubicado en Calle Hermanos Angulo N°181 – Asociación de Vivienda Santa Rosa – Pueblo Nuevo, con Expediente N°3345 de fecha 18-06-2021, y posteriormente la Medición de Terreno asignado con Expediente N°3980 de fecha 20/07/2021. **Punto 3.3.** Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, la administrada no ha cumplido con los pagos correspondientes por derecho de inspección conforme al numeral 31 del Anexo de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en los siguientes expedientes:

- 1) **Exp. N°3345 de fecha 18-06-2021:** Inspección Técnica de Defensa Civil por Filtración de Agua: Se emite Informe N°061-2021-UGRDDC/MDPN de fecha 30-07-2021 por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- 2) **Exp. N°3980 de fecha 20-07-2021:** Inspección de medidas perimétricas por pedido de la administrada Rosa Tornero Conislla, se emite el **Informe Técnico N°0569-2021-JVF/UOPC/MDPN** de fecha 15-07-2021 por la Unidad de Obras Privadas y Catastro; todo esto conforme al numeral 31 del Anexo de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; en consecuencia el recurso presentado deviene en improcedente por no cumplir con las formalidades para su atención.

Punto 3.4. Que, asimismo, la administrada ha ingresado diversos recursos, que es menester señalar a continuación y que se dieron respuesta en su debida oportunidad:

1) **Exp. N°003345-2021 de fecha 18/06/2021: Solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica.**

Se contestó con Carta N°051-2021-JHSR/SGIDT/MDPN de fecha 30-06-2021 de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a cargo del Ing. Jimmy Helmer Saravia Reyes, habiendo sido recepcionada por la persona de Roma Lume Tornero con DNI N°21858867, con fecha 01-07-2021.

2) **Exp. N°003890 de fecha 15-07-2021: DENUNCIA ADMINISTRATIVA.**

Señala en su numeral 2,2.- Con respecto a los linderos correspondientes la unidad de obras privadas y catastro no es competente sino es el JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CHINCHA por materia de rectificación de áreas y Linderos, y la vía procedimental es el PROCESO ABREVIADO y no la vía administrativa”,

3) **Exp. N°004100 de fecha 26-07-2021: TÉNGASE PRESENTE.**

Se emitió la Carta N°0148-2021-GM/MDPN de fecha 04-08-2021, con notificación personal en la fecha 06-08-2021 a la persona de Yondy Pariona Lume identificado con DNI N°48030248.

4) **Exp. N°004062 de fecha 23-07-2021: DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

5) **Exp. N°004008 de fecha 21-07-2021: EMITA INFORME Y OTRO.**

6) **Exp. N°003980 de fecha 20-07-2021: SOLICITA MEDICIÓN DE TERRENO.**

De los 3 recursos se emite la Carta N°080-2021-JHSR/SGIDT/MDPN de fecha 02-08-2021 pendiente de recepción, encontrándose en mesa de partes para su entrega.

7) **Exp. N°004154 de fecha 30-07-2021: SOLICITA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES** N°004063 y N°004099.

8) **Exp. N°004099 de fecha 26-07-2021: ADJUNTA COMPRA VENTA.**

9) **Exp. N°004063 de fecha 23-07-2021: TÉNGASE PRESENTE.**

Se emitió la Carta N°079-2021-JHSR/SGIDT/MDPN de fecha 02-08-2021, encontrándose en Mesa de Partes para su notificación.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Punto 3.5. Que, por otro lado entre otros recursos presentados por la administrada, este despacho advierte que se trata sobre un mismo pedido de fondo; una con relación a la filtración de agua, y la segunda por diferencia de medidas perimétricas según Escritura de Compra Venta que adjunta como medio probatorio; por consiguiente, este despacho es de opinión que por su naturaleza y similitud, procédase a la **ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS** de los siguientes expedientes administrativos:

- 1.- **Exp. N°003979 de fecha 20-07-2021:** SOLICITA INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS Y NOTIFICACIÓN (DE PREDIO CONTIGUO: CALLE HERMANOS ANGULO N°171).
- 2.- **Exp. N°004207 de fecha 03-08-2021:** SOLICITA INSPECCIÓN POR DENUNCIA (EN PREDIO CONTIGUO CALLE HERMANOS ANGULO N°171).
- 3.- **Exp. N°004390 de fecha 11-08-2021:** SOLICITA INSPECCIÓN INOPINADA/PLANIFICADA AL DOMICILIO COLINDANTE N°171.
- 4.- **Exp. N°003926 de fecha 16-07-2021:** SOLICITUD EN INTERES PARTICULAR.
- 5.- **Exp. N°00004153 de fecha 30-07-2021:** RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN. (Contra Informe Técnico N°0569-2021-JVF/UOPC/MDPN).
- 6.- **Exp. N°004314 de fecha 09-08-2021:** ADJUNTA COMPRA VENTA.
- 7.- **Exp. N°004217 de fecha 04-08-2021:** DESISTIMIENTO Y OTRO. (DESISTE DE MEDICIÓN DE TERRENO).
- 8.- **Exp. N°004309 de fecha 09-08-2021:** DESISTIMIENTO Y DENUNCIA ADMINISTRATIVA.
- 9.- **Exp. N°004310 de fecha 09-08-2021:** ADJUNTA COMPRA VENTA.
- 10.- **Exp. N°004308 de fecha 09-08-2021:** SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA.
- 11.- **Exp. N°004391 de fecha 11-08-2021:** DESISTIMIENTO Y SOLICITUD DE CONSULTA.

Punto 3.6. Que, a fin de proseguir con la tramitación de los recursos presentados, entre ellos el pedido de Medición de Linderos y Medidas Perimétricas con Exp. N°004217 de fecha 04-08-2021, como también el recurso de desistimiento, considerando que la administrada ya cuenta con otro desistimiento sobre medición de terreno, que posterior a la fecha de inspección deberá precisar su pedido. En consecuencia, CUMPLA la administrada **previamente** con el pago por derecho de inspección conforme al TUPA - numeral 31 del Anexo de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habiéndose señalado como fecha de inspección para el **día 02 de SETIEMBRE 2021 A HORA 11:00AM** según consta en el Informe N°1750-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN de fecha 06-08-2021 de la Unidad de Obras Privadas y Catastro de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE;

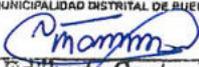
Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación formulado por la administrada **ROSA TORNERO CONISLLA** identificada con DNI N°21841460 contra el Informe N°171-2021-MDPN-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad Municipal, que, trata de inspecciones realizadas al predio ubicado en Calle Hermanos Angulo N°181 – Asociación de Vivienda Santa Rosa – Pueblo Nuevo, advirtiéndose que no se ha cumplido con los requisitos de forma; es decir con el pago por derecho de inspección, conforme a lo señalado en el TUPA de la entidad. En consecuencia, cúmplase con la debida notificación a la administrada **ROSA TORNERO CONISLLA** con las formalidades que contempla la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines.

Artículo Segundo.-DECLARAR, la fecha de Inspección Programada por la Unidad de Obras Privadas y Catastro para el día **02-09-2021 a HORAS 11AM**, conforme a lo solicitado con Exp. N°004217 de fecha 04-08-2021 sobre Medición de Linderos y Medidas Perimétricas, **previamente**, cumpla la administrada **ROSA TORNERO CONISLLA** con adjuntar el vaucher de pago correspondiente conforme al TUPA numeral 31 del Anexo de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que deberá ser anexado al expediente de acumulación en la fecha programada de inspección, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo estipulado en la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General - *Artículo 191.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado.- En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.*

Artículo Tercero.- En cuanto a los diferentes recursos presentados por la administrada **ROSA TORNERO CONISLLA** conforme a lo enunciado en el numeral 3.5 del presente informe legal, por su naturaleza y similitud y según Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General - **Artículo 149.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.** Procédase a la **ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS** y prosiga con la tramitación de lo solicitado según su estado, debiendo de entenderse que deberá continuar después de realizada la inspección programada para el día **02-09-2021 a horas 11AM**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las administradas: Rosa Tornero Conislla, y María Luisa Oré Tornero para los fines que estimen conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021-MDPN

27 AGO 2021